

**FORMATO INFORME DE EVALUACIÓN PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA****CÓDIGO:**
FO-A-BS-14-18**VERSIÓN:**
1**FECHA:**
2018-02-06**PÁGINA:**
1 de 4**INVITACIÓN No. 036 DE 2018**

OBJETO DE LA INVITACIÓN: CONTRATAR EL SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS Y DE EGRESO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

De acuerdo a lo establecido en el cronograma contractual contenido en el pliego de condiciones, constitutivo de la Invitación antes señalada, el día veintitrés (23) de agosto del año 2018, se procede a realizar la evaluación y elaboración del correspondiente informe de la(s) propuesta(s) presentada(s) con ocasión del proceso de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 036 DE 2018**, al cual se le dio apertura el día diecisiete (17) de agosto del año 2018, y se llevó a cabo la audiencia pública de cierre a las 10:00 horas del día veintidós (22) de agosto del año 2018, proceso en el cual se presentó(aron) la(s) siguiente(s) propuesta(s):

	PROPUESTA No. 1	PROPUESTA No. 2
NOMBRE DEL PROPONENTE	I.P.S. MEDI SALUD S.A.S.	COMPAÑIA LIDER DE PROFESIONALES EN SALUD S.A.S. CLIPSALUD
FECHA Y HORA DE RECIBIDO	22-08-2018 09:15 HORAS	22-08-2018 09:45 HORAS
NÚMERO DE FOLIOS	149 PÁGINAS REPRESENTADAS EN 78 FOLIOS	65 PÁGINAS REPRESENTADAS EN 38 FOLIOS
VALOR DE LA PROPUESTA	\$399.000	\$309.800
OBSERVACIONES		

Cuadro No. 1

Acto seguido, se verifica el cumplimiento de los requisitos para presentar oferta o propuesta, exigidos a los proponentes en el numeral 13 del pliego de condiciones de la Invitación No. 036 de 2018. De igual forma, dentro de la misma diligencia y bajo lo establecido en el documento referenciado, se procede a la evaluación de la(s) propuesta(s) de acuerdo a lo establecido en el numeral 17 Proceso de evaluación; procedimiento mediante el cual se concluyó lo siguiente:

1. PROPONENTE COMPAÑÍA LIDER DE PROFESIONALES EN SALUD S.A.S

“CLIPSALUD”: Persona jurídica, identificada con NIT 900304743-4, matrícula No. 199884, representada legalmente por la señora ANGELA MARIA ESPINOSA GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía numero 33.751.135 expedida en Neiva – Huila, presentó propuesta más económica de conformidad con lo establecido en el acta de cierre y lo relacionado en el presente documento dentro del término establecido en el cronograma contractual, la cual se evaluó en su integralidad, por lo tanto se manifiesta que dicha propuesta no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones de la invitación 036 de 2018, al no cumplir con los estados financieros bajo normas NIIF, documento requerido en el punto 8 del numeral 13 PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA, el cual establece: *“Estados Financieros: El proponente deberá aportar al momento de la oferta copia de los últimos estados financieros bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) año 2017. En ocasión de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá cumplir con este mismo requerimiento”*. Lo anterior en el entendido de que el proponente aporta los estados financieros pero los mismos no se encuentran bajo Normas Internacionales de Información Financiera. Desde la creación de la ley 1314 de 2009, las empresas de Colombianas tienen que implementar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) con el fin de verificar la autenticidad e integridad de los documentos financieros, en su artículo segundo *“Ámbito de aplicación. La presente ley aplica a todas las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normatividad vigente, estén obligadas a llevar contabilidad, así como a los contadores públicos, funcionarios y demás personas encargadas de la preparación de estados financieros y otra información financiera, de su promulgación y aseguramiento”*, igualmente en atención a lo contemplado en la Decreto 3022 del 27 de diciembre de 2013, por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009, sobre el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 2 y la Circular externa 115-000002 de 2014 de la superintendencia de sociedades.

Una vez revidados y analizados los Estados Financieros presentados por la Compañía Líder de Profesionales en Salud S.A.S (Clipsalud), se presume que los mismos, no fueron elaborados atendiendo la normatividad antes citada, en la medida en que en la presentación de los mismos se refleja la denominación de Grupos y de Cuentas que no corresponde a la denominación que establece la normatividad actual, como es el caso de grupo 11 que bajo el régimen anterior se denominada *“Disponible”* y hoy día a la luz de la nueva normatividad se denomina *“(11) Efectivo y equivalentes al efectivo”*, caso igual con la Cuenta *“(1110) Bancos”*, hoy denominada *“(1110) Depósitos en instituciones financieras”*, la cuenta *“(210505) Sobregiros”* que hacia parte del Grupo *“(21) Obligaciones financieras”* que tampoco existe, hoy la misma cuenta *“(231309) Sobregiros”* hace parte del Grupo *“Préstamos por pagar”*, el Grupo *“(22) Proveedores”* no existe, el mismo hoy se encuentra incluido en el Grupo de *“(24) Cuentas por pagar”* en las cuentas *“(2401) Adquisición de bienes y servicios Nacionales”* o *“(2406) Adquisición de bienes y servicios del exterior”*, esto por mencionar algunos, lo que hace presumir que los estados financieros no fueron elaborados bajo Normas Internacionales de Información Financiera.

NOTAS:

En caso que se presenten cuatro (4) o más proponentes, es válido agregar las columnas que sean necesarias en el Cuadro No. 1 de este formato.

Si se designan dos o más Funcionarios Evaluadores, éstos deben ser incluidos dentro del formato.

Cuando se establezcan cinco (5) o más conclusiones, es válido agregar los numerales necesarios en este formato.



Así las cosas, la propuesta del proponente **COMPAÑÍA LIDER DE PROFESIONALES EN SALUD S.A.S “CLIPSALUD”**, se encuentra inmersa dentro de las causales de rechazo establecidos en el numeral 15 de la invitación 036 de 2018, literal h, la cual reza: *“Cuando no se cumplan las exigencias legales solicitadas y/o se incumpla con el requerimiento sobre los documentos de cumplimiento o documentos necesarios para la verificación de los requisitos habilitantes o los aportes por fuera del plazo establecido por la Universidad”*. De igual manera en la causal señalada en el literal n: *“Cuando no cumpla el oferente con las condiciones técnicas mínimas solicitadas y de los requeridos en la presentación de la propuesta”*.

2. **PROPONENTE I.P.S MEDI SALUD S.A.S:** Persona jurídica, identificada con NIT 900617163-6, matrícula No. 83707, representada legalmente por la señora ANGELA MARIA MORALES BOHORQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía numero 34.536.086 expedida en Popayan, presentó la segunda propuesta más económica de conformidad con lo establecido en el acta de cierre y lo relacionado en el presente documento dentro del término establecido en el cronograma contractual, la cual se evaluó en su integralidad, por lo tanto se manifiesta que dicha propuesta no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones de la invitación 036 de 2018, al no cumplir con la experiencia contractual exigida en el punto nueve del numeral 13 PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA, ya que el proponente allega acta de liquidación de contrato de prestación de servicios 003 de 2018, pero el mismo genera confusión o contradicción, ya que en dicha acta el señor RUBER FERNANDO NARANJO NOREÑA aparece como contratante en la identificación de las partes, pero firma como contratista, encontrándose una confusión entre contratante y contratista. Aunado a lo anterior para poder cumplir experiencia a través de actas de liquidación se deberá aportar también copia del respectivo contrato perteneciente a dicha acta, que no fue aportado por el proponente, como lo exige el pliego en el numeral 13: *“...(iii) en su defecto copia de contratos ejecutados a satisfacción con sus debidas actas de liquidación del contrato debidamente firmadas...”*

De igual manera no se allega copia del contrato del acta de liquidación y finalización de contrato de prestación de servicios 008, y se evidencia inconsistencia en la identificación de las partes, ya que en la documentación aportada se corrobora que la señora ALBA MILENA HURTADO AGUILAR, es la representante de PREVENT – SALUD y suscribe el acta como contratante y la señora ANGELA MARIA MORALES BOHORQUEZ como contratista, pero en la parte superior de la identificación de las partes se menciona a PREVEN SALUD LTDA como contratista.

El proponente allega certificado por parte de LABORATORIO CLINICO COLMEDICOS IPS SAS, pero dicho certificado no cumple con los requisitos exigidos en el numeral 13, en el entendido de que no relaciona la totalidad de la información mínima exigida que deben llevar los certificados para acreditar experiencia, como es el valor de la cuantía definitiva, y la fecha de terminación del contrato, que permita concluir que estamos frente a un contrato ejecutado, que cumpla con el requisito de la cuantía exigida.

El proponente allega copia de contrato celebrado con PREVEN SALUD LTDA, celebrado el día 9 de febrero de 2018, y fecha de terminación 29 de diciembre de

2018, por lo tanto estamos frente a un contrato que aún se encuentra en ejecución y no ejecutado. Situación por la cual no cumple con el requisito de adjuntar la respectiva acta de liquidación.

Por lo anterior, la propuesta del proponente **I.P.S MEDI SALUD S.A.S**, se encuentra dentro de las causales de rechazo establecidas en el numeral 15 bajo los siguientes literales:

“g) Cuando alguna información sustancial de los documentos de la oferta no corresponda a la realidad, genere confusión o sea contradictoria”.

“h) Cuando no se cumplan las exigencias legales solicitadas y/o se incumpla con el requerimiento sobre los documentos de cumplimiento o documentos necesarios para la verificación de los requisitos habilitantes o los aportes por fuera del plazo establecido por la Universidad.”

“n) Cuando no cumpla el oferente con las condiciones técnicas mínimas solicitadas y de los requeridos en la presentación de la propuesta.”

Así las cosas, recomiendo declarar desierta la invitación 036 de 2018, por los argumentos anteriormente expuestos.

El presente documento contiene la evaluación de la(s) propuesta(s) presentada(s) y se firma por parte de la Funcionaria Evaluadora designada para este proceso, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año 2018.

ORIGINAL FIRMADO

LILIANA BONILLA RIOS
Funcionaria Evaluadora

NOTAS:

En caso que se presenten cuatro (4) o más proponentes, es válido agregar las columnas que sean necesarias en el Cuadro No. 1 de este formato.

Si se designan dos o más Funcionarios Evaluadores, éstos deben ser incluidos dentro del formato.

Cuando se establezcan cinco (5) o más conclusiones, es válido agregar los numerales necesarios en este formato.